



Estructura orgánica y administración

Matilde Colotta Sosa

Curso de Derecho de la Seguridad Social

FDer - UdelaR

2024



Consideraciones generales

- + Necesidad de una fuerte organización administrativa
- + Diversas formas de organización en el Derecho Comparado
 - Modelos marcados por las nociones de seguro social y seguridad social
 - Interesados - Estado
 - Organismo único - pluralidad de organismos
 - Tendencia a la privatización de las últimas décadas
- + AISS - pautas técnicas - principios y directrices sobre buena gobernanza



Organización de la seguridad social en el Uruguay

Pluralidad de organismos

- + Personas públicas estatales
- + Personas públicas no estatales
- + Personas jurídicas de derecho privado



Personas públicas estatales

- + Poder Ejecutivo
 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)
 - Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)
 - Ministerio de Salud Pública (MSP)
 - Ministerio de Defensa Nacional (MDN)
 - Ministerio del Interior
- + Banco de Previsión Social (BPS)
- + Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE)
- + Banco de Seguros del Estado (BSE)
- + Banco Central del Uruguay (BCU)
- + Agencia Reguladora de la Seguridad Social (ARSS)



Personas públicas NO estatales

- + Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias
- + Caja Notarial de Seguridad Social
- + Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios
- + Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP)
- + Fondo Nacional de Recursos
- + Fondo de Cesantía y Retiro para los Trabajadores de la Construcción (FOCER)
- + Fondo Social Metalúrgico



Personas jurídicas de Derecho Privado

- + Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAPS)
- + Empresas aseguradoras
- + Cajas de auxilios o seguros convencionales de enfermedad
- + Fondos complementarios de seguridad social

Personas públicas estatales



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

- + Disposición especial E de la Constitución de 1967
- + Decreto 574/974 - "política nacional acerca del trabajo, del trabajador y de la seguridad social" (art. 9 num. 1°)
- + Cometidos:
 - Normativos
 - De inspección y control
 - Pasividades civiles



Ministerio de Desarrollo Social

- + Ley 17.866 de 2005
- + Competencias en esta materia (art. 9 lits. B, C, D, J)

Formulación, diseño, organización, coordinación y monitoreo de políticas, planes, estrategias, programas en materia de derechos sociales (alimentación, vivienda, educación, salud, seguridad social...)

Áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general

Sistema de información social con indicadores relevantes sobre grupos poblacionales en situaciones de vulnerabilidad

- + Ley 19.353 - competencias en materia de organización y reglamentación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados

Junta Nacional de Cuidados

Secretaría Nacional de Cuidados



Ministerio de Salud Pública

- + Ley 18.211 de 2007 - organismo rector del Sistema Nacional Integrado de Salud
- + Junta Nacional de Salud (JUNASA)
órgano desconcentrado con siete miembros (dos del MSP)
administra el Seguro Nacional de Salud
vela por la observancia de los principios rectores y objetivos del SNIS
- + Aprobación de los PIAS (Programas Integrales de Asistencia a la Salud)

Ministerio de Defensa Nacional



- + Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas
- + Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas

Ministerio del Interior

- + Dirección de Asistencia y Seguridad Social Policial
- + Dirección Nacional de Sanidad Policial





Banco de Previsión Social

- + Art. 195 de la Constitución - ente autónomo
- + Cometidos básicos: coordinar los servicios estatales de previsión social y organizar la seguridad social
- + Directorio - 7 miembros (disposición especial M Const.):
 - 4 designados por el P.E. (presidente)
 - 3 electos: 1 por los afiliados activos, 1 por los afiliados pasivos y 1 por las empresas contribuyentes
- + Ley 15.800 de 1986 (Ley Orgánica) - cometidos (art. 4)
- + Ley 16.713: facultades del Directorio para conformar la estructura orgánica y desconcentrar competencias
 - Dirección Técnica de Prestaciones: Gerencia de Prestaciones Económicas (delegación de atribuciones), Gerencia de Prestaciones de Salud y Gerencia de Prestaciones Sociales
 - Dirección Técnica de Asesoría Tributaria y Recaudación (ATYR)



Administración de Servicios de Salud del Estado

- + Ley 18.161 de 2007 - servicio descentralizado
- + Presta servicios de salud a la población en general, bajo diferentes modalidades:
 - a) gratuitamente, a la población carente de recursos
 - b) como prestador del SNIS, a cargo del FONASA
- + Cometidos principales: organizar y prestar servicios de la salud -preventivos y curativos; formar parte del SNIS como prestador público; brindar los servicios de salud previstos por la Ley 9.202 -gratuitamente a los carentes de recursos o mediante prestación pecuniaria arancelada a cualquier interesado- y asegurar el derecho a la salud previsto en el art. 44 Const.



Banco de Seguros del Estado

- + Ley 16.074 - Asistencia médica y prestaciones dinerarias a víctimas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
- + Leyes 16.713 y 20.130 - Empresa aseguradora del sistema IVS: sirve rentas vitalicias y actúa como aseguradora de las contingencias invalidez y fallecimiento del componente de ahorro individual



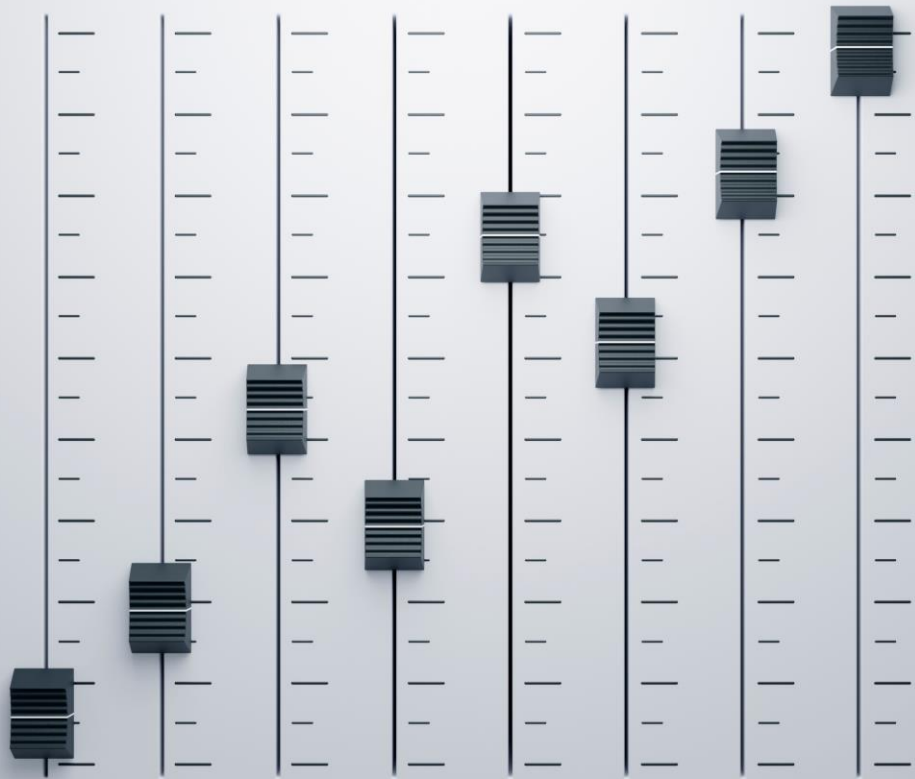
Banco Central del Uruguay

- + Ley 16.713 - supervisión y regulación de las AFAPS, con facultades para disponer su liquidación en caso de insolvencia o incumplimiento de las normas legales, también respecto de las empresas aseguradoras y de los fondos complementarios
- + Fiscalización y sanción - entiende en las denuncias de los afiliados contra esas entidades
- + Ley 20.130: transfiere competencias a la ARSS:

Art. 238 lit. J): Ejercer los cometidos y poderes jurídicos otorgados al Banco Central del Uruguay por los art. 93, 97, 101, 102, 121, 122, 123, 124, 126, 134, 135, 137 y 138 de la Ley 16.713, sin perjuicio de los cometidos de otros órganos estatales

Agencia Reguladora de Seguridad Social

- + Ley 20.130 - servicio descentralizado (art. 236)
- + Cometido: evaluar y regular la actividad de los sujetos prestadores de servicios de seguridad social dentro del ámbito de sus competencias
- + Directorio: 3 miembros: Presidente, vicepresidente y director - designados por el P.E. (art. 187 Const.)
- + Sujetos regulados:
 - A) Todos los organismos y dependencias estatales con funciones relativas a la seguridad social
 - B) Todas las personas públicas no estatales con cometidos de seguridad social
 - C) Todas las entidades privadas con o sin personería jurídica que realicen actividades vinculadas a las prestaciones de seguridad social
- Exclusión: servicios y entidades prestadores de servicios en el ámbito del SNIS (Art. 11 Ley 18.211)
- + Poderes jurídicos (art. 239): ordinarios de administración, normativos (reglamentos técnicos), de supervisión, de control y sancionatorios.



Personas públicas No estatales

Características comunes

- + El Estado no es responsable por el pago de sus prestaciones ni por su solvencia financiera (Art. 6 Ley 17.437, art. 9 Ley 17.437...).
- + Las contribuciones de trabajadores y empleadores o usuarios de los servicios no constituyen tributos, son prestaciones pecuniarias establecidas por ley (regidas por el Código Tributario por extensión - art. 1).
- + Los interesados tienen una representación mayoritaria en los órganos directivos, salvo alguna excepción.



Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias

- + Ley 18.396 de 2008
- + Consejo Honorario - 7 miembros:
 - 3 electos por las instituciones afiliadas
 - 2 electos por los afiliados activos
 - 1 electo por los afiliados jubilados
 - 1 designado por el P.E. (presidente)



Caja Notarial de Seguridad Social

- + Ley 17.437 de 2001
- + Consejo Honorario - 7 miembros:
 - 1 escribano designado por el P.E. (presidente)
 - 1 escribano designado por la SCJ
 - 3 electos por los activos
 - 1 electo por los empleados
 - 1 electo por los jubilados



Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios

- + Ley 17.738 de 2004
- + Consejo Honorario - 7 miembros con título universitario:
 - 4 electos por los activos
 - 1 electo por los jubilados
 - 2 designados por el P.E.
- + Comisión Asesora y de Contralor integrada por dos representantes por cada una de las profesiones incluidas en la Caja, electos por afiliados activos y jubilados, con un máximo de 50
Interviene en la aprobación del presupuesto anual y debe informar en los balances que la Caja envía al P.E.



INEFOP

- + Ley 18.406 de 2008
- + Administra el Fondo de Reconversión Laboral
- + Asesora al PE en materia de políticas de empleo y formación profesional
- + Brinda apoyo crediticio a las iniciativas de emprendimientos generadores de empleo
- + Organiza cursos de capacitación en el marco del seguro por desempleo
- + Consejo Directivo
 - Director General (preside)
 - 2 designados por el P.E.
 - 2 propuestos por las organizaciones más representativas de trabajadores
 - 2 propuestos por las organizaciones más representativas de empleadores
 - 1 propuesto por las empresas de economía social (con voz y sin voto)

Fondo Nacional de Recursos



- + Ley 16.343 de 1992
- + Comisión Honoraria
9 miembros: 3 del MSP, 1 del MEF, 3 de las IAMC, 1 de los IMAE y 1 del BPS.
Determina afecciones, técnicas y medicamentos a cargo de los IMAE que están cubiertas por el Fondo y autoriza gastos.
- + La cobertura del Fondo alcanza por igual a los afiliados a las IAMC y a quienes reciben atención de salud pública,



Fondo de Cesantía y Retiro de trabajadores de la construcción

- + Ley 18.236 de 2007
- + Comisión Administradora Honoraria Tripartita
7 miembros: 1 designado por el P.E., 3 por el sector trabajador y 3 por el sector empleador (designados por las organizaciones más representativas)
- + Sirve prestaciones por cesantía, por retiro y por fallecimiento, financiadas por mecanismo de cuentas individuales.



Fondo Social Metalúrgico

- + Ley 19.444 de 2016
- + Consejo Directivo Honorario bipartito
4 miembros: 2 designados por la UNTMRA y 2 por la representación empresarial de los subgrupos salariales que integran.
- + Prestaciones en materia odontológica y de salud no cubiertas por el SNS, de turismo social y vinculadas a la mejora de la educación del trabajador y su familia, y otras de análoga importancia social

Personas jurídicas de derecho privado

AFAPS

- + Leyes 16.713 y 20.130
- + Sociedades anónimas con acciones nominativas, autorizadas por el PE (solvencia, capacidad técnica y razones de conveniencia).
- + Objeto exclusivo: administración del Fondo de Ahorro Previsional - fondos acreditados en las cuentas individuales de capitalización.
 - Ley 19.162 - dos sub-fondos: de acumulación y de retiro
 - Ley 20.130 - tres sub-fondos: de crecimiento, de acumulación y de retiro
- + Perciben comisiones de los afiliados por la administración
- + El BPS, el BROU, el BHU y el BSE están facultados por la ley, actuando conjunta o separadamente, a formar administradoras - República AFAP (acciones: 51% BROU, 37% BPS y 12% BSE).

Empresas aseguradoras

- + Dos funciones en el ámbito del componente de capitalización del sistema previsional:

Aseguran contra los riesgos de invalidez y fallecimiento (seguros colectivos para financiar jubilaciones por incapacidad total, subsidio transitorio por incapacidad parcial y pensiones por fallecimiento)

Sirven una renta vitalicia a quienes han configurado causal jubilatoria

- + Actualmente solo sirve rentas previsionales el BSE

Cajas de auxilios o seguros convencionales de enfermedad

- + Art. 41 y siguientes del Decreto-Ley 14.407 de 1975
- + Personas jurídicas privadas, sin fines de lucro.
- + Objeto específico: brindar prestaciones de salud complementarias a las servidas por el SNS, o subsidios por enfermedad.
- + Deben constituirse por convenio entre empresas y sus trabajadores.
- + Consejo directivo con representación paritaria de ambas partes.
- + P.E. y BPS tienen facultades de contralor sobre los seguros convencionales

Fondos Complementarios de Seguridad Social

- + Autorizados por Decreto-Ley 15.611 de 1984
- + Asociaciones civiles, con personería jurídica
- + Objeto principal: administración de regímenes voluntarios de previsión complementarios al sistema de seguridad social, para la cobertura IVS y otras contingencias adicionales
- + Los fondos pueden ser de capitalización o de reparto, previo estudio técnico actuarial y aprobación el MTSS.
- + Sus estatutos deben prever un consejo directivo y una asamblea general representativa de los asociados (D. 305/989)
- + Fiscalización a cargo del MTSS (actos de gestión), el BPS (viabilidad) y el BCU (aspectos financieros).